



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
22 de noviembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

#### Carta de fecha 16 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Seychelles ante las Naciones Unidas

En relación con mi carta de fecha 28 de mayo de 2004, tengo el honor de transmitirle adjunto el informe de mi país sobre la aplicación de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

*(Firmado)* Claude **Morel**  
Embajador  
Representante Permanente



## **Anexo de la carta de fecha 16 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Seychelles ante las Naciones Unidas**

El compromiso de la República de Seychelles en la lucha contra el terrorismo se pone de manifiesto en la Ley de prevención del terrorismo de 2004, la cual tiene por objeto aumentar la capacidad de la República de Seychelles para combatir el terrorismo. Seychelles reconoce que los actos de terrorismo y las organizaciones terroristas amenazan la estabilidad política y económica de los países, el respeto de la legalidad y el derecho de las personas a vivir en paz, con libertad y seguridad.

En ese sentido, la República de Seychelles está dispuesta a cooperar con el Comité mediante la preparación de su informe sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad.

### **I. Introducción**

1. **Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.**

A la fecha no se tiene conocimiento de actividades realizadas por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en la República de Seychelles.

### **II. Lista consolidada (Será distribuida a los Estados Miembros cada tres meses)**

2. **¿Cómo se ha incorporado la Lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?**

Las listas emitidas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) se distribuyen a todas las autoridades competentes. Los bancos comerciales reciben instrucciones de adoptar las medidas que procedan, como el bloqueo o la congelación de cuentas. Durante las inspecciones sobre el terreno que realizan en los bancos comerciales, los evaluadores de la División de Supervisión Bancaria del Banco Central de Seychelles revisan los libros de los bancos para verificar si existe alguna cuenta de ese tipo.

La Ley de prevención del terrorismo de 2004 constituye la base jurídica para la adopción de medidas de prevención y represión del terrorismo y otras actividades conexas. En virtud del apartado 1 de la Sección 35 de la Ley, todas las personas están obligadas a comunicar al Comisionado de la Policía la existencia de bienes pertenecientes a un grupo terrorista, bajo su control o a su nombre. En el apartado 2 de la Sección 35 se estipula que las instituciones financieras tienen la obligación de presentar informes trimestrales al Banco Central en los que deben certificar si tienen bajo su posesión o control algún bien perteneciente a un grupo terrorista, controlado por él o bajo su nombre, y proporcionar datos detallados sobre dichas personas, cuentas y transacciones.

**3. ¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la Lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.**

A la fecha no se ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la Lista.

**4. ¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a alguna persona o entidad incluida en la Lista? En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas que se han adoptado.**

A la fecha no se ha identificado, dentro del territorio de la República de Seychelles, a ninguna persona o entidad incluida en la Lista.

**5. Sírvase indicar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden, los talibanes o miembros de Al-Qaida que no se hayan incluido en la Lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o medidas coercitivas.**

Ninguno.

**6. ¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la Lista un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra sus autoridades por haber sido incluida en la Lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, si procede.**

A la fecha ninguna de las personas o entidades incluidas en la Lista ha incoado un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra las autoridades de Seychelles por haber sido incluida en la Lista.

**7. ¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la Lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure ya en la Lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la Lista, si se dispone de ella.**

Ninguna de las personas incluidas en la Lista es nacional o residente de Seychelles.

**8. Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que ha adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de adiestramiento de Al-Qaida establecidos en su territorio o el de otro país.**

La Ley de prevención del terrorismo de 2004 establece el marco legislativo para hacer frente a los actos de terrorismo. Esta ley se interpreta asimismo en el sentido de que incluye el reclutamiento de miembros de grupos terroristas.

Las siguientes secciones de la Ley de prevención del terrorismo de 2004 tienen por objeto impedir que entidades o personas recluten o presten apoyo a miembros de Al-Qaida (o de cualquier otra organización terrorista) para la realización de actividades dentro de Seychelles.

En virtud de la Sección 5 de la Ley, comete un delito toda persona que reúna por cualquier medio, directa o indirectamente, cualquier cantidad de fondos, de

manera deliberada o con motivos razonables para creer que dichos fondos se utilizarán parcial o íntegramente para cometer un acto de terrorismo.

Con arreglo a la Sección 6 de la Ley, cometerá un delito y será condenada a pena de prisión por un período de 7 a 20 años toda persona que, directa o indirectamente, obtenga bienes o proporcione bienes o servicios financieros u otros servicios conexos, o invite a otra persona a proporcionarlos o a ofrecerlos:

a) Con la intención de que se utilicen, de manera parcial o total, para cometer o facilitar la comisión de un acto terrorista, o con la intención de beneficiar a una persona que esté cometiendo o facilitando la comisión de un acto terrorista; o

b) A sabiendas de que, ya sea de manera parcial o total, esos bienes o servicios serán utilizados por un grupo terrorista o en su beneficio.

Sección 7. Cometerá un delito y será condenado a pena de prisión de 7 a 20 años toda persona que:

a) Utilice bienes, directa o indirectamente, de manera parcial o total, para cometer o facilitar la comisión de un acto de terrorismo; o

b) Posea bienes con la intención de utilizarlos, o a sabiendas de que se utilizarán, directa o indirectamente, de manera parcial o total, para cometer o facilitar la comisión de un acto de terrorismo.

Sección 8. Cometerá un delito y será castigada con pena de prisión de 7 a 20 años toda persona que deliberadamente concierte acuerdos, o tome parte en ellos, para facilitar la retención de bienes terroristas o su control por otra persona o en nombre de ella mediante

- a) Su ocultamiento;
- b) Su extracción de la jurisdicción;
- c) Su traspaso a una persona designada; o
- d) Por cualquier otra vía.

Sección 9 1). Cometerá un delito y será sancionada con pena de prisión de 7 a 20 años toda persona que, deliberadamente:

a) Se dedique, directa o indirectamente, a la compra y venta de bienes que sean propiedad de un grupo terrorista, o que estén controlados por ellos o en nombre de ellos;

b) Realice o facilite la realización, directa o indirectamente, de cualquier transacción respecto de los bienes a que se hace referencia en el párrafo a); o

c) Preste servicios financieros o de otro tipo respecto de los bienes a que se hace referencia en el párrafo a) siguiendo las indicaciones de un grupo terrorista.

2) Toda persona que actúe razonablemente en la adopción o no adopción de medidas para cumplir con lo dispuesto en el apartado 1) quedará exenta de todo proceso civil por haber adoptado o no haber adoptado dichas medidas, siempre que la persona demuestre que ha adoptado todas las disposiciones razonables para cerciorarse de que los bienes de que se trate no son propiedad de un grupo terrorista, ni son controlados por éste ni en su nombre.

En el apartado 1) de la Sección 10 se establece que cometerá un delito toda persona que, deliberadamente, solicite o preste apoyo a cualquier grupo terrorista, o apoye la comisión de un acto de terrorismo.

Sección 11. Cometerá un delito y será sancionada con pena de prisión de 7 a 20 años toda persona que acoja u oculte a otra persona, o impida u obstaculice su captura o interfiera en ella, si sabe o tiene motivos para creer que esa otra persona:

- a) Ha cometido un acto de terrorismo; o
- b) Es miembro de un grupo terrorista.

Sección 12. Cometerá un delito y será sancionada con pena de prisión de 7 a 20 años toda persona que, deliberadamente, se ofrezca a suministrar o suministre cualquier tipo de arma a:

- a) Un grupo terrorista;
- b) Un miembro de un grupo terrorista;
- c) Cualquier otra persona, con la finalidad de que dicha arma sea utilizada por un grupo terrorista o un miembro de un grupo terrorista, o en su beneficio.

Sección 13. Cometerá un delito y será castigada con pena de prisión de 7 a 20 años toda persona que, deliberadamente, convenga en reclutar o reclute a otra persona:

- a) Para convertirla en miembro de un grupo terrorista; o
- b) Para que participe en la comisión de un acto de terrorismo.

En virtud de la Sección 15, cometerá un delito toda persona que promueva o facilite el terrorismo en otros Estados. En el apartado 1) de la Sección 18 se establece que cometerá un delito toda persona que sea miembro o profese ser miembro de un grupo terrorista.

Además, lo dispuesto en el capítulo 158 del Código Penal refuerza el marco legislativo para la represión de la financiación de los actos de terrorismo y, en particular, la Ley contra el blanqueo de dinero de 1996 prohíbe la recepción y el mantenimiento de fondos obtenidos como resultado de la tolerancia de un acto prohibido por la ley.

### III. Congelación de activos financieros y económicos

**Con arreglo al régimen de sanciones (apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y párrafo 1 y apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002)), los Estados deben congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de las personas y entidades incluidas en la Lista, entre otros los fondos derivados de bienes que, directa o indirectamente, pertenezcan a ellos o a personas que actúen en su nombre o siguiendo sus indicaciones, o que estén bajo su control, y cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan esos u otros fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de esas personas.**

**Nota:** A los efectos de la aplicación de las prohibiciones financieras en este régimen de sanciones, se entiende por “recursos económicos” los bienes de cualquier tipo, ya sean tangibles o intangibles, muebles o inmuebles.

**9. Sírvase describir brevemente:**

- **La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores;**
- **Cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarlo.**

La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos está dada por los deberes y responsabilidades de la Fiscalía General y las principales disposiciones de la Ley de prevención del terrorismo de 2004 y la Ley contra el blanqueo de capitales de 1996. Asimismo, el Banco Central es la autoridad monetaria de Seychelles y, como tal, es la entidad que reglamenta las actividades del sector financiero.

En virtud del apartado 1 de la Sección 26 de la Ley de prevención del terrorismo, el Comisionado de la Policía está facultado para incautar bienes si tiene motivos razonables para sospechar que dichos bienes han sido o están siendo utilizados para cometer un delito previsto en la Ley.

**10. Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociadas a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.**

El Banco Central de Seychelles supervisa los bancos comerciales y otras instituciones financieras. Esas entidades trabajan en estrecha colaboración con la policía y notifican las transacciones o actividades financieras poco comunes relacionadas con grandes cantidades de dinero.

**11. Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o entidades o personas asociadas con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de la “debida diligencia” o del “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, así como los nombres y actividades de los organismos encargados de la vigilancia.**

Con arreglo a la Ley contra el blanqueo de capitales de 1996 y las notas de orientación sobre los procedimientos de lucha contra el blanqueo de capitales para bancos e instituciones financieras de Seychelles emitida por el Banco Central en 1998, todas las instituciones financieras están obligadas a adoptar las medidas necesarias para comprobar la identidad de todos sus posibles clientes. Como parte de los procedimientos de debida diligencia exigidos, los bancos tienen la obligación de solicitar la presentación de documentos de identificación, como tarjetas de identidad, pasaportes, licencias de conducción y otros documentos de esa índole, y conservar copias de dichos documentos. Además, no se alienta la apertura de cuentas por correo o por teléfono. También se exige la conservación de copias de todos los documentos y registros de transacciones por un período de no menos de cinco años. Por otra parte, debe mantenerse una supervisión permanente de las cuentas y aplicarse

los principios relativos al “conocimiento del cliente”. El cumplimiento de estos requisitos se verifica mediante inspecciones sobre el terreno a cargo de evaluadores de la División de Supervisión Bancaria. Durante esas inspecciones, los evaluadores también revisan las directrices internas de lucha contra el blanqueo de capitales establecidas por los bancos locales.

Las listas de terroristas y grupos de terroristas recibidas se distribuyen a todos los bancos comerciales, los cuales están en la obligación de confirmar por escrito si mantienen cuentas a nombre de algunas de las personas que figuran en dichas listas. Los bancos han recibido instrucciones de adoptar medidas, como la congelación o el bloqueo de dichas cuentas. Durante las inspecciones sobre el terreno se verifica si efectivamente los bancos no mantienen cuentas a nombre de las personas o grupos incluidos en las listas.

**12. En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten “un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Sírvase incluir, en la medida de lo posible, en cada enumeración la información siguiente:**

- **Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se han congelado;**
- **Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles y otros bienes);**
- **El valor de los bienes congelados.**

A la fecha no se ha congelado ningún bien en cumplimiento de dichas resoluciones.

**13. Sírvase indicar si ha desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociadas con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.**

A la fecha no se ha congelado ningún bien en cumplimiento de dicha resolución.

**14. Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la Lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos hacia las personas o entidades incluidas en la Lista. Esta sección debería comprender una descripción de:**

- **Los métodos utilizados, en su caso, para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité o que hayan sido identificadas de otro modo como miembros o asociados de la organización Al-Qaida o de**

**los talibanes. Esta sección debería incluir una indicación de los tipos de instituciones informadas y de los métodos utilizados;**

- **Los procedimientos exigidos de presentación de informes bancarios, en su caso, incluida la utilización de informes sobre transacciones sospechosas (ITS), y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;**
- **La obligación, en su caso, impuesta a instituciones financieras distintas de los bancos de presentar ITS y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;**
- **Restricciones o reglamentación, en su caso, acerca del movimiento de objetos preciosos, como oro, diamantes y otros artículos conexos;**
- **Reglamentación o restricciones, en su caso, aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema “hawala” o sistemas análogos, y a organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines lucrativos que recaudan y desembolsan fondos para fines sociales o caritativos.**

Las listas de terroristas y grupos terroristas recibidas se distribuyen a todos los bancos comerciales que funcionan bajo licencia del Banco Central de Seychelles, los cuales están obligados a confirmar por escrito si mantienen cuentas a nombre de cualquiera de las personas o grupos incluidos en dichas listas. También han recibido instrucciones de adoptar medidas, como la congelación o el bloqueo de dichas cuentas.

Con arreglo al apartado 1 de la Sección 5 de la Ley contra el blanqueo de capitales de 1996, las instituciones financieras están obligadas a presentar informes sobre transacciones sospechosas (ITS) en los casos en que tengan motivos razonables para sospechar que se hallan en presencia de un caso de blanqueo de capitales. Los funcionarios de la División de Supervisión Bancaria, quienes han recibido amplia capacitación en el exterior sobre la lucha contra el blanqueo de capitales, son los encargados de examinar dichos informes. Una vez que se ha confirmado la existencia de un caso de blanqueo de capitales, el Banco Central notifica el caso al Comisionado de la Policía, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 de la Sección 5 de la Ley contra el blanqueo de capitales.

En la Sección 35 de la Ley de prevención del terrorismo se prevé que las instituciones financieras presenten informes trimestrales al Banco Central. En esos informes debe exponerse:

- i) Que la institución financiera no está en posesión ni tiene bajo su control ningún bien que sea propiedad de un grupo terrorista o esté controlado por él o en su nombre;
- ii) Que la institución financiera se halla en posesión o control de un bien de ese tipo, en cuyo caso deben detallarse los datos de los titulares, las cuentas y las transacciones, así como el valor total de dichos bienes.

Asimismo, en el apartado 3 de la Sección 35 se establece que “además de los requisitos exigidos en el apartado 2, toda institución financiera debe notificar al Comisionado de la Policía toda transacción que tenga lugar en el marco de sus actividades y respecto de la cual existan motivos razonables para sospechar que está relacionada con la comisión de un acto de terrorismo”.



En Seychelles no existe comercio en gran escala de diamantes, piedras preciosas y metales preciosos. Sin embargo, para el comercio de diamantes se necesitan licencias de importación o exportación emitidas por la Oficina de Control de las Importaciones. Con arreglo al apartado 1 de la Sección 1 de la Parte 1 de la Ley de control de cambios, ninguna persona puede comprar, vender o tomar en préstamo oro si no cuenta con una autorización firmada por el Ministro.

En las leyes vigentes no se prevé el envío de remesas u otros sistemas alternativos.

#### **IV. Prohibición de viajar**

**Con arreglo al régimen de sanciones, todos los Estados deben adoptar medidas para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él a las personas incluidas en la Lista (párrafo 1 de la resolución 1455 (2003) y apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002)).**

**15. Sírvase indicar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.**

La Lista se distribuye a todos los puntos de entrada, en los cuales los funcionarios de inmigración se aseguran de descubrir a cualquier persona incluida en la Lista que intente entrar en la República de Seychelles.

**16. ¿Ha incluido los nombres de las personas designadas en la “lista de detención” o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase indicar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.**

Como Seychelles no comparte fronteras con otros países, los nombres de las personas designadas en la Lista se distribuyen normalmente a los puntos de entrada pertinentes, es decir, los puertos y aeropuertos. Los organismos competentes en los controles fronterizos trabajan de consuno para verificar los nombres de las personas que ingresan en el territorio con los que figuran en la “lista de detención”. A la fecha, no se ha tropezado con problemas en Seychelles.

**17. ¿Con qué frecuencia transmite la Lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la Lista por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada?**

La Lista actualizada se envía a los puntos de control de fronteras tan pronto es recibida. En esos puntos de control se mantiene una lista de detención tanto en formato electrónico como impreso.

**18. ¿Ha detenido a alguna de las personas incluidas en la Lista en alguno de sus puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.**

A la fecha, ninguna persona incluida en la Lista ha intentado ingresar en el territorio de Seychelles ni transitar por él.

**19. Sírvase indicar las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la Lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista?**

Actualmente Seychelles está incorporando la Lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. A la fecha, no se ha descubierto a ningún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista.

## V. Embargo de armas

**Con arreglo al régimen de sanciones, se pide a todos los Estados que impidan el suministro, la venta y la transferencia, directos o indirectos, a Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas y entidades asociados con ellos, desde su territorio o por sus nacionales fuera de su territorio, de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidos el suministro de piezas de repuesto y asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento con actividades militares (apartado c) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) y párrafo 1 de la resolución 1455 (2003)).**

20. **¿Qué medidas aplica actualmente, en su caso, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a la exportación aplica para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y producción de armas?**

La República de Seychelles ha ratificado los siguientes instrumentos:

- Acuerdo entre la República de Seychelles y el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- Protocolo Adicional al Acuerdo entre la República de Seychelles y el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- Convención Internacional para la represión de actos terroristas con bombas;
- Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo;
- Convención sobre protección física de material nuclear;
- Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- Convención de la OACI sobre marcación de explosivos plásticos a los efectos de su detección;
- Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;
- Convención sobre las armas químicas. También se está redactando la legislación necesaria para dar cumplimiento a la Convención.

21. **¿Qué medidas, si acaso, ha adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?**

No se ha adoptado ninguna medida para tipificar como delito de manera específica la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden y otras personas o entidades terroristas. Sin embargo, con arreglo a la Sección 12 de la Ley

de prevención del terrorismo, cometerá un delito toda persona que suministre armas a un grupo terrorista o a miembros de un grupo terrorista.

Además, en el apartado 1) de la Sección 26 de la Ley sobre armas de fuego y municiones se prevé que “ninguna persona podrá importar o exportar armas de fuego ni municiones salvo que cuente con la licencia correspondiente emitida por un funcionario autorizado y con arreglo a las condiciones establecidas en dicha autorización, según sea el caso”.

De conformidad con la Sección 12 de la Ley de prevención del terrorismo y la Sección 26 de la Ley sobre armas de fuego y municiones, cometerá un delito penal toda persona que en Seychelles suministre armas a la organización Al-Qaida o a cualquier otra organización terrorista.

**22. Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas/intermediación en el comercio, en su caso, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.**

El Gobierno de Seychelles aplica la política de no conceder licencias de armas/intermediación en el comercio de armas.

**23. ¿Existen garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, ni utilizadas por ellos?**

En la actualidad, con arreglo a las leyes de Seychelles y, más específicamente, al apartado 1 de la Sección 9 de la Ley sobre armas de fuego y municiones, “ninguna persona podrá fabricar armas de fuego ni municiones, salvo en nombre del Gobierno y en el lugar establecido o designado a esos efectos y de conformidad con las instrucciones emitidas por el Ministro”.

## VI. Asistencia y conclusión

**24. ¿Estaría su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas, o podría hacerlo? En caso afirmativo, sírvase proporcionar particulares o propuestas adicionales.**

En la Ley de asistencia mutua en asuntos penales de 1996 se prevé la prestación de asistencia y cooperación. Además, la Fuerza de Policía de Seychelles mantiene su disposición a intercambiar información con los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley en otros países a fin de prevenir actos de terrorismo y, frente a la consumación de un acto de terrorismo, a cooperar con dichos órganos para detener a los autores y enjuiciarlos.

**25. Sírvase identificar esferas, en su caso, en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida, y en las que, a su juicio, una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones mencionado más arriba.**

En la actualidad los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley no cuentan con suficiente personal y el que tienen no está debidamente capacitado en la investigación de casos de blanqueo de capital. Por ende, necesitan recibir asistencia técnica en ese ámbito. También debería prestarse asistencia técnica en materia de lucha contra la financiación del terrorismo al personal de la División de Supervisión Bancaria y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

**26. Sírvase incluir cualquier información adicional que considere pertinente.**

---